



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2024-MDLO/GM

Los Olivos, 25 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Expediente N° 22694-2024-MTPE/1/20.21, a través del cual el Ministerio de Trabajo de Promoción del Empleo cita a la entidad para el proceso de Conciliación en los seguidos sobre la negociación colectiva con la Coalición Sindical de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: SINTROMO y SITRAOMO; el Informe N° 124-2024-MDLO/OGRRHH de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, el artículo 28° de nuestra Carta Magna establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

3. Que, la Ley N° 311888, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad en el convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

4. Que, el literal b. del artículo 8 del referido dispositivo legal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

5. Que, en concordancia con ello el artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, detalla lo expuesto en el literal b. del artículo 8 de la referida Ley; y establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, debiendo los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, formar parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

6. Que, mediante Resolución Gerencial N° 015-2024-MDLO/GM de fecha 15 de enero de 2024, se designó a los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos ante la COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA del pliego de reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo - Periodo 2025, presentado por la Coalición Sindical de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, conformada e integrada por los sindicatos SINTROMO y SITRAOMO. Sin embargo, en la citada Resolución no les otorgó de manera expresa las facultades para la etapa de conciliación;





7. Que, mediante el Expediente N° 22694-2024-MTPE/1/20.21, el Ministerio de Trabajo de Promoción del Empleo cita a los empleados de confianza de la entidad, los mismos que participaron en el proceso de trato directo, para el proceso de Conciliación en los seguidos sobre la negociación colectiva con la Coalición Sindical de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: SINTROMO y SITRAOMO;

8. Que, mediante el Informe N° 124-2024-MDLO/OGRRHH la Oficina General de Recursos Humanos, señala que corresponde que la entidad participe en las reuniones y designe al presidente y a los miembros que representaran a la entidad en el proceso de conciliación ante el Ministerio de Trabajo de Promoción del Empleo, en cumplimiento del deber de la buena fe, previsto en el artículo 16° de la Ley N° 31188. Para lo cual, a través del anexo 1 de su documento propone a los servidores correspondientes;

9. Que, el Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

10. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Recursos Humanos, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual, corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se designe a los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para participar en la etapa de conciliación ante el Ministerio de Trabajo de Promoción del Empleo, ante la solicitud presentada por la Coalición Sindical de Trabajadores Obreros de la SINTROMO y SITRAOMO;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 225-2023 de fecha 08.11.2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** como representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, encargados de conducir el procedimiento de conciliación ante el Ministerio de Trabajo de Promoción del Empleo, respecto de la solicitud presentada por la Coalición Sindical de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: SINTROMO y SITRAOMO, a los siguientes servidores:

Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	PRESIDENTE
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	MIEMBRO
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OTORGAR** a los representantes designados en el artículo precedente, las facultades de participar en la conciliación, practicar todo los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso el Convenio Colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria según lo previsto en el numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los servidores designados en la presente Resolución.





Los
Olivos
Crece con todos

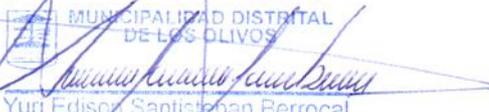
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS


Yuri Edison Santibáñez Berrocal
GERENTE MUNICIPAL